



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo (Unidad de Turismo) sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano, con domicilio social en Avenida de la Merced nº 64, de Barbastro, y CIF nº Q2200675C, por el cual se pretende la concesión por el primero al segundo, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
015.33800.45300	Consejo Regulador D.O.P. Somontano de Barbastro. Funcionamiento y actividades	60.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021, y mediante Decreto 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 25 de julio de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con el Consejo Regulador D.O.P. Somontano para la organización del Festival del Vino Somontano.

Visto el Informe de Turismo 2022-0001, de 20 de septiembre de 2022, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción del sector vitivinícola de la zona, agrupado en torno a la Denominación de Origen Somontano, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0358, de 25 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0376, de 26 de octubre de 2022.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2022-1418, de 19 de julio de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano, con domicilio social en Avenida de la Merced nº 64, de Barbastro y CIF nº Q2200675C. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.





Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER el gasto de 60.000,00 € a favor del Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano e imputarlo a la aplicación presupuestaria 015.33800.45300, documento contable de retención de crédito nº 1720, de 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo (Unidad de Turismo), para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejala Delegada de Turismo y Cultura, Blanca Galindo Sanz





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SOMONTANO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL FESTIVAL DEL VINO SOMONTANO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Blanca Galindo Sanz, Concejala Delegada de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Francisco José Berroy Giral, actuando en su calidad de Presidente del Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano, con domicilio social en Avenida de la Merced n.º 64, de Barbastro, y CIF Q2200675C.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Somontano de Barbastro organiza anualmente, a excepción de los años 2020 y 2021 debido a las restricciones derivadas de la situación de crisis sanitaria provocada por la Covid-19, el denominado "Festival del Vino Somontano". Este evento se compone de una programación cultural y una muestra gastronómica que promociona los productos del Alto Aragón, acompañados por los vinos del Somontano, atrayendo un considerable número de visitantes a la ciudad de Barbastro y considerándose un importante elemento dinamizador de la economía local.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención está destinada a la financiación parcial de los gastos derivados de la organización de la muestra gastronómica del Festival del Vino Somontano 2022.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará al Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano de Barbastro, la cantidad de 60.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 60.000 €, suponiendo la subvención otorgada un 100% del mismo.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

En la sede del Consejo se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida





Ayuntamiento de Barbastro

del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 60.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 015 33800 45300, denominada "Subvención Consejo Regulador D.O.P. Somontano de Barbastro. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022, documento contable de retención de crédito nº 1720, de 26 de julio de 2022.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

El Ayuntamiento de Barbastro abonará al Consejo Regulador de la D.O.P. Somontano el 100% de la cuantía prevista en este Convenio una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Dicho abono se realizará mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Séptima.2.- El Consejo deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1) la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2), conforme a los siguientes indicadores, que deberán ser acreditados mediante declaración responsable:

- Número de tapas servidas.
- Número de vinos servidos.
- Número de visitantes en la muestra gastronómica.

Los resultados arrojados por dichos indicadores no supondrán vinculación alguna con el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.





Ayuntamiento de Barbastro

- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de junio de 2022 hasta la fecha de justificación (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes no recogidos en el objeto del convenio.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Décima- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por





Ayuntamiento de Barbastro

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

Por el Consejo Regulador de
la D.O.P. Somontano,

Fdo. Blanca Galindo Sanz

Fdo. Francisco José Berroy Giral

Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo. Marina Rivera Lleida

